

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de mayo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00396-00

Se rechaza el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandada contra el auto de 13 de enero de 2023 que resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el auto admisorio, por cuanto la decisión señalada no es susceptible de recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 318 del Código General, aunado no contiene puntos no decididos en el anterior.

Se le precisa que el hecho de habersele indicado la inviabilidad de proponer excepciones previas mediante recurso de reposición no es óbice para entender que fue un punto no decidido, pues su resolución se enfatizó en la inviabilidad de atenderlo por el mecanismo invocado.

Secretaría proceda conforme se direccionó en el numeral tercero del auto de 13 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez